

ILLAPEL, 17 de Diciembre de 1990

N30/8448-1

124007

A SU EXCELENCIA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PALACIO DE GOBIERNO  
S N T I A G O.-

PR/3

SU EXCELENCIA:

EL DIRECTORIO NACIONAL DE LA FEDERACION DE JUBILADOS Y MONTEPIADAS DE CHILE Y LA ASOCIACION LOCAL BASE de esta misma Federacion, con el debido respeto a su alta investidura, nos dirigimos a S.E. en nombre de los 15.000 asociados que estan representados en 70 Organizaciones a travez del pais. Al tener conocimiento de su venida a esta ciudad, hemos acordado hacer llegar a S.E. un memorandum con nuestras inquietudes y que creemos de Justicia, con un sector que ha sido postergado y dejado de lado como un ser inutil, creemos que despues de haber entregado por toda una vida nuestros esfuerzo y sacrificio en bein de la Empresa, de la Sociedad y de la Patria, no tengamos derecho a la comprension y ser escuchados por este GOBIERNO DEMOCRATICO, al que entregamos todo nuestro apoyo.

El el Ampliado Nacional efectuado por este Directorio el 28 de Octubre de 1990, donde concurrieron todos los Presidentes y Secretarios de todas las organizaciones bases del pais, en el se tomaron importantes acuerdos y uno de ellos fue la decision de solicitar al SUPREMO GOBIERNO la solucion integral de todos los problemas que afectan al sector pasivo y a las montepiadas. Esto se hara a nivel nacional dando asi el respaldo de las bases, justo y necesario al DIRECTORIO NACIONAL para seguir en la lucha por mejores dias para sus representados.

SU EXCELENCIA. Solicitamos su pronunciamiento justo y real a los siguientes puntos.


- 1.) Que se nos devuelva el 10,6% que se nos adeuda desde Mayo de 1985. Solicitamos en este punto el pensamiento de SU EXCELENCIA y del GOBIERNO, que se nos diga de una vez la fecha en que este sera devuelto y que sea para todos los pensionados y montepiadas sin excepcion.
- 2.) Reajuste de las pensiones cada tres meses, de acuerdo a la variacion del IPC. acumulado en dicho periodo, evitando asi la perdida del poder adquisitivo de los sueldos, la que nos ha traído enormes perjuicios a todos.
- 3.) Reajuste de las Asignaciones Familiares y que estas sean iguales para todos, por que creemos que no hay hijos de primera, segunda o tercera clase.
- 4.) Que se estudie una nueva LEY REVALORIZADORA DE PENSIONES, para paliar la perdida del poder adquisitivo.
- 5.) Reposición de la persiguidora, otorgada en el Gobierno de DON EDUARDO FREI MONTALBA. Se reponga el Art. 18 de la Ley 15386, para todos los jubilados con mas de 65 años de edad. suprimida por la Ley 2448 del año 1979.

- 6.) Que el Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad alcancen a todos los pensionados y sus cargas familiares, y que este sea incluido en el presupuesto de la Nación.
- 7.) Que el Supremo Gobierno estudie la factibilidad de reponer el FERROCARRIL NORTE desde Calera a Iquique, haciendo este por etapas. Solicitamos este beneficio en razon de que cuando este hacia su recorrido, beneficiaba a muchos pueblos y aldeas que estan fuera de la carretera, al ser suprimido este servicio a traído como consecuencia problemas gravez socio-economicos a los pueblos de esta region, ya que no hay competencia para los buses y estos piden lo que a ellos se les antoja.
- 8.) La reincorporacion de todos los exonerados durante el Gobierno Dictatorial.

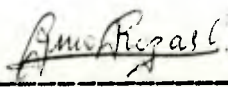
SU EXCELENCIA, esperamos de su buena comprension y de su pensamiento de ecuanimidad que le caracteriza, para encontrar soluciones a nuestros planteamientos, ya que los jubilados y montepiadas en conjunto con sus familiares fuimos los que ayudamos a volver a un Gobierno Democratico. Por lo cual esperamos confiados una soluci on favorable a nuestros problemas.

Confiados en la politica de buena intencion hacia los mas desposeidos nos es grato saludarlo y despedirnos respetuosamente.

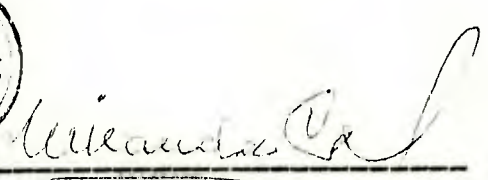
POR DIRECTORIO NACIONAL:

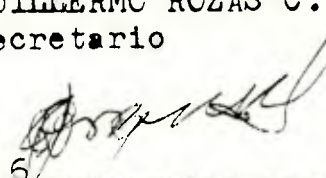
  
ARNOLDO CORTES G.  
SUBSECRETARIO GENERAL

POR DIRECTIVA LOCAL:


6   
GUILLERMO ROZAS C.  
Secretario




  
WASHINGTON MIRANDA COX  
PRESIDENTE

5   
EGIDIO JORQUERA G.  
VICEPRESIDENTE

ASOCIACION DE JUBILADOS Y MONTEPIADAS  
DE FERROCARRILES DEL ESTADO  
Vic. Mackenna N° 18-Fono 521567  
Casilla de Correos N° 280  
ILLAPEL

  
ANGEL OPEZ PALMA  
TESORERO

  
JORGE CABRERA ARIAS  
SEC. RELACIONES PUBLICAS



GABINETE DEL SUBSECRETARIO

ATB

ORD. N° 228/2 /

ANT. : Of. N° 1346, de 31-12-90,  
del Gabinete Presidencial,  
recaído en presentación de  
la Federación de Jubilados  
y Montepiadas de los FF.CC.  
del Estado, de Illapel.

MAT. : Informa sobre inquietudes  
previsionales.

SANTIAGO, 14 de febrero de 1991

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL ( S )

A : SEÑOR WASHINGTON MIRANDA C.  
PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE JUBILADOS Y  
MONTEPIADAS DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO  
DE ILLAPEL.

Por el oficio señalado en antecede-  
dentes, el señor Jefe del Gabinete Presidencial, ha re-  
mitido a esta Subsecretaría la presentación que Ud. y o-  
tros dirigentes de la Federación que preside le hiciera  
llegar a S.E. el Presidente de la República, en la cual  
le exponen diversas inquietudes de orden previsional y  
otras que les asiste.

Sobre el particular, debo expre-  
sarle lo siguiente:

1.- En lo que respecta a la devo-  
lución del 10,6% de reajuste adeudado, cabe señalar que  
éste ya fue devuelto a todas aquellas personas que per-  
cibían una pensión mínima, beneficiándose al 64% de pen-  
sionados.

En cuanto al pago del resto de -  
las pensiones, que alcanza a un 36%, manifiesto a Ud. -  
que esta Subsecretaría, conjuntamente con el Ministerio  
de Hacienda se encuentran abocados a obtener una pronta  
solución al problema, y en el transcurso del próximo -  
mes de marzo, el Supremo Gobierno determinará la forma -  
de hacer efectivo el pago de dicho reajuste.

2.- Sobre el reajuste trimestral  
de las pensiones, cabe hacer presente que el objetivo -

GABINETE DEL SUBSECRETARIO

de la reajustabilidad automática es devolver el poder adquisitivo a las pensiones, cuando éste se ha deteriorado por una variación significativa del I.P.C. Las normas legales vigentes, resguardan al pensionado al establecer - en su favor el derecho a un reajuste automático si dicho deterioro o variación del IPC llega al 15%, toda vez que el bien jurídico protegido es la mantención del valor adquisitivo de las pensiones, que depende directamente del porcentaje de variación del IPC, pero es independiente - del transcurso del tiempo.

3.- En cuanto al reajustes de las asignaciones familiares, cumplo con expresarles que este será estudiado dentro de las prioridades establecidas por el Gobierno y cuando las circunstancias económicas lo permitan.

4.- Con respecto a que se dicte una nueva ley de revalorización de las pensiones, debo recordarles que el D.L. N° 2.444, de 1978, revalorizó todas las pensiones otorgadas hasta el 1° de septiembre de 1975 devolviéndoles el 100% de su poder adquisitivo perdido desde el otorgamiento de la pensión hasta diciembre de 1977. Las pensiones así revalorizadas quedaron afectas a los reajustes generales automáticos dispuestos por el D.L. N° 670, de 1975, y, posteriormente los del N° 2.448, de 1979, de modo que han conservado su poder adquisitivo inicial, con la salvedad de la suspensión del reajuste por la variación experimentada por el IPC en los meses de enero a abril de 1985, que ascendió al 10,6% dispuesta por la Ley N° 18.413, (a cuya devolución se hace referencia en el N° 1 de este oficio) y los reajustes - dispuestos por las leyes N°s. 18.549 y 18.669 que otorgaron un reajuste mayor al 100% del IPC a las pensiones de más bajos montos percibidos por personas de mayor edad e inferior a dicho porcentaje a las que no reunían estas características. Con posterioridad y a partir del reajuste concedido por la ley N° 18.766, las pensiones han sido reajustadas automáticamente en el 100% de la variación experimentada por el IPC entre el mes anterior al último reajuste concedido y el mes que precede al reajuste que debe otorgarse.

5.- Referente a que se considere la posibilidad de dictar una norma que reponga el artículo 18 de la Ley 15.386, esto es, a que se devuelva el derecho a que las pensiones de los jubilados mayores de 65 años de edad, sean reajustadas en la misma oportunidad y proporción en que se reajuste la remuneración del empleado activo que ocupa el cargo en que hubiera jubilado y que alcance al 75% de la remuneración de éste, cabe manifestarles que tal como Uds. lo señalan, que a partir



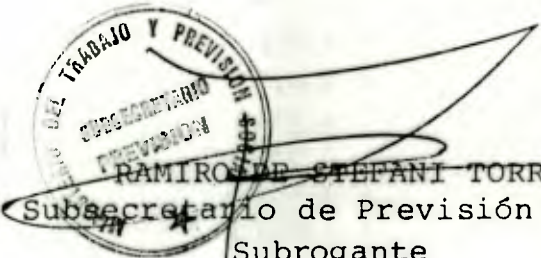
de la vigencia del artículo 15 del D.L. N° 2.448, de 1979, quedaron derogadas todas las disposiciones que establecen sistemas de reliquidación o reajuste de pensiones que se relacionen con los sueldos de actividad, cualesquiera que sean los regímenes previsionales que los contengan, los trabajadores o pensiones a quienes se apliquen y las causas que originen las pensiones ... terminándose así con las llamadas "perseguidoras".

Sobre este punto, considero que si bien las disposiciones contenidas tanto en los artículos 128, 129 y 132 del D.F.L. N° 338, de 1960, ex Estatuto Administrativo, como la del artículo 18 de la Ley N° 15.386 fueron algunas de las que crearon un mayor nivel de desigualdad entre las pensiones del antiguo sistema, no es menos cierto que las pensiones requieren de un sistema de reajuste permanente que les permita mantener su poder adquisitivo, lo que se ha logrado al dar plena vigencia al actual sistema de reajuste que establece el D.L. N° 2.448.

6.- En cuanto a los puntos 6 y 7 de su presentación cabe hacer presente que estas materias no son de competencia de esta Subsecretaría, correspondiendo que ellas sean resueltas por el Ministerio de Hacienda y Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, respectivamente.

7.- Finalmente, en lo que se refiere a los exonerados, manifiesto a Ud. que esta Subsecretaría, conjuntamente con otros Ministerios se encuentran abocados al estudio de la situación que los afecta.

Saluda atentamente a Ud.,

  
RAMIRO DE STEFANI TORRES  
Subsecretario de Previsión Social  
Subrogante

DISTRIBUCION:

- Señor Washington Miranda C.  
Presidente de la Federación de Jubilados  
y Montepiadas de los FF.CC. del Estado de Illapel.  
Casilla 280.- ILLAPEL.
- Oficina de Partes.